

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 10 de junio de 2009, por la que se convocan los premios extraordinarios en las enseñanzas de artes plásticas y diseño correspondientes al curso académico 2008/2009.*

Mediante Orden de 15 de octubre de 2007, se regulan los premios extraordinarios en las enseñanzas de artes plásticas y diseño, y se establece su convocatoria para el año 2007.

En su artículo 1.2, dispone que la convocatoria de dichos premios extraordinarios se efectuará, preferentemente con periodicidad anual, mediante Orden de la Consejería de Educación.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, y en ejercicio de las competencias atribuidas,

#### D I S P O N G O

##### Primero. Convocatoria.

Se convocan los premios extraordinarios en las enseñanzas de artes plásticas y diseño, para el curso 2008/2009, de acuerdo con las bases establecidas en la Orden de 15 de octubre de 2007, por la que se regulan los premios extraordinarios en las enseñanzas de artes plásticas y diseño y se establece su convocatoria para el año 2007.

##### Segundo. Premios.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la citada Orden, los premios extraordinarios consistirán en una dotación económica de 500 euros y un diploma acreditativo de la distinción que será anotada en el expediente académico del alumno.

2. Los citados premios se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria, 0.1.20.00.03.00.0330.226 08.42H.3, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

##### Tercero. Destinatarios.

Los premios extraordinarios podrán ser concedidos a aquellos alumnos y alumnas de enseñanzas de artes plásticas y diseño, cuyos proyectos hayan sido seleccionados y propuestos por la Comisión que, dentro de la Escuela de Arte donde se haya realizado el módulo del proyecto integrado, se constituya al efecto y reúnan además los requisitos previstos en el artículo 5 de la citada Orden.

Cuarto. Comisión de selección y propuesta de las candidaturas.

1. En cada Escuela de Arte se constituirá una Comisión para el estudio, valoración y propuesta de las candidaturas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la citada Orden.

2. La selección y propuesta de las candidaturas se llevarán a cabo por la citada Comisión, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 7 de la referida Orden.

##### Quinto. Jurado.

Para el estudio y valoración de los proyectos propuestos se constituirá un Jurado, cuya composición será la establecida en el artículo 9 de la mencionada Orden.

Sexto. Procedimiento de concesión de Premios.

1. La Resolución de la concesión de los premios extraordinarios se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden.

2. El pago de los premios se efectuará según lo previsto en el artículo 11 de la citada Orden.

Sevilla, 10 de junio de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 26 de junio de 2009, por la que se regula la cobertura de puestos vacantes de profesorado de religión católica y se establecen las bases para la confección de las listas provisionales del profesorado de dicha materia.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional tercera los requisitos, régimen de contratación, acceso al destino y retribuciones que han de aplicarse al profesorado de religión. En idénticos términos se manifiesta la disposición adicional cuarta de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

Asimismo, el Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, regula la relación laboral del profesorado de religión, los requisitos exigibles para impartir las enseñanzas de religión, las características de los contratos, al tiempo que establece que para el acceso a los destinos se respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Todo ello en desarrollo de la mencionada disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Por último, parece oportuno establecer para el profesorado que imparte la enseñanza de la religión católica unas bases similares a las del resto del personal docente en los procedimientos de selección, ordenación y provisión de los puestos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

##### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto regular la cobertura de puestos vacantes en los institutos y secciones de educación secundaria y en las escuelas de arte que impartan el bachillerato, correspondientes al profesorado de religión católica, así como establecer las bases para la confección de los listados provinciales de dicho profesorado, en el marco del Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

##### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación al profesorado no funcionario que imparte las enseñanzas de la religión católica en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en los que se cursan las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y bachillerato.